

y cumplir con los deberes sociales y laborales que le incumben de conformidad con la normativa de aplicación, respecto de los mismos.

5. Colaborar y, en su caso, facilitar el acceso a las instalaciones, de los profesionales sanitarios que desde los Servicios Públicos de Salud de Melilla (INGESA), que se designen para evaluar la evolución de los pacientes ingresados
6. La entidad queda obligada a guardar la debida reserva sobre la información referente a los usuarios del PETEM a la que pudiera tener acceso en cumplimiento de lo dispuesto en esta materia en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

QUINTA.- Duración del convenio.

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2015. Se podrá establecer prórrogas anuales, por mutuo acuerdo –manifestado con un mes de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración–, si la disponibilidad presupuestaria, u otras circunstancias lo permiten, hasta el límite máximo de cuatro años.

SEXTA.- Efectos económicos del convenio.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- Resolución del Convenio.

El convenio se resolverá por incumplimiento de lo establecido en el mismo o por su finalización por las causas previstas en el mismo.

OCTAVA.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

NOVENA.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad,
María Antonia Garbín Espigares

Por la Entidad Hermanas Hospitalarias
Sagrado Corazón de Jesús, Complejo Asistencial,
Josep Manuel Pomar Reynés